

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Montes.

Hallándose comprendida en el plan forestal aprobado para el año de 1885 á 86, la enajenación de 1.500 pinos del monte La Cinta, del término municipal de Rascafría, se procederá á dicha enajenación en pública subasta, que será doble y simultánea ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil y ante el Alcalde de Rascafría, en sus Casas Consistoriales, el día 16 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo 8.200 pesetas en que ha sido tasada la referida enajenación por el distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo el 5 por 100 del im-

porte de la enajenación, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores por espacio de un cuarto de hora una nueva licitación en la que podrán aquéllos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una. Si ninguno quisiera mejorar el precio, se decidirá por la suerte el autor de la proposición, á cuyo favor se ha de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Rascafría.—El Gobernador, F. Corbalán.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive..., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la enajenación de 1.500 pinos del monte La Cinta, en término municipal de Rascafría, se comprometo abonar por dicha enajenación la cantidad de.... (en letra y no en guarismo) que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885 Á 1886.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCIÓN PRIMERA. Gastos obligatorios.	TOTAL	
		por capítulos.	por secciones.
		Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.			
1.º	Gastos de representación de la Presidencia..	1.250	
2.º	Dietas de la Comisión.....	4.500	
3.º	Personal de la Diputación.....	12.500	
4.º	Material de la Diputación.....	3.000	
5.º	Idem de la Biblioteca y Archivo.....	250	
6.º	Idem de la		
7.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	2.500	

Artículos.	TOTAL	
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	371
4.º	Material de estas Comisiones.....	88'34
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delinquentes.....	3.000
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166'66
7.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	27'571
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.		
1.º	Gastos de quintas.....	1.000
2.º	Idem de bagajes.....	
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	1.600
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	200.000
		202.600
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.		
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	1.000
2.º	Material para estas obras.....	4.000
3.º	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	6.000
4.º	Material para estas mismas obras.....	5.000
5.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	
6.º	Gastos de.....	
7.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	
		16.000
CAPITULO IV.—CARGAS.		
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	4.500
3.º	Intereses y amortización del empréstito de aprobado en.....	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	
		4.500
CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.		
1.º	Junta provincial del ramo.....	2.000
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	
4.º	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	
5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	1.500
6.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	
7.º	Biblioteca provincial.....	250
8.º	Museo provincial.....	
		3.750

Artículos.	TOTAL por capítulos.		TOTAL por secciones.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.				
1.º Atenciones de carácter general.....	24.000			
2.º Hospital Provincial.....	80.000			
Idem de San Juan de Dios.....	20.000			
3.º Hospicio.....	60.000			
4.º Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	42.000			
		226.000		
CAPITULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.				
1.º Gastos de cárceles.....				
2.º Idem de Establecimientos penales.....				
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.				
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3.000		3.000	
				488.421
SECCIÓN SEGUNDA				
Gastos voluntarios.				
CAPITULO I.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.				
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública....	40.000		40.000	
CAPITULO II.—CARRETERAS.				
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....				
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	40.000		40.000	
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.				
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....				
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.				
Único. Cantidades destinadas á objeto de interés provincial.....	5.000		5.000	
				86.000
SECCIÓN TERCERA.				
Gastos adicionales.				
CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.				
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884, procedentes del presupuesto anterior.....				
2.º Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....				
				568.421
TOTAL GENERAL.....				

En Madrid á 1.º de Agosto de 1885.—El Contador de fondos provinciales, André Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Romera.

COMISIÓN PROVINCIAL.—Sesión de 4 de Agosto de 1885.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes, deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan desde luego efectuar el pago.

También procederán á hacer el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto de lo que restan por sus cupos del ejercicio de 1884-85, como de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que

sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Agosto 1885.—El Gobernador, Francisco Martínez Corbalán.

Comisión provincial.

Sesión de 24 de Julio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asistieron:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Fernández Gómez.—Sevillano.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se acordó:

Quedar enterada de una comunicación de la Comisión provincial de Barcelona,

participando haber ingresado en caja el mozo José Abajo y Prieto, núm. 52 del distrito del Hospicio en el reemplazo de 1884, y disponer la baja del núm. 142 del mismo distrito y reemplazo Marcos Fuentes Valenza, que redimió en 8 de Marzo de 1884.

Informar al Sr. Gobernador que el mozo Higinio Ruiz Pablos, núm. 1 de Moraleja de Emedio en el reemplazo de 1882, fué exceptuado como hijo de viuda pobre; ingresó en caja en 1883 por virtud de revisión, y á causa de haber pasado á la reserva un hermano que en el año anterior figuraba en el Ejército activo, y fué después exceptuado de nuevo en 1884 como hijo de viuda pobre y estar casado su hermano, sin tenerse en cuenta, por error involuntario, que habiéndose suprimido en la ley de 8 de Enero de 1882 el segundo párrafo del art. 94 de la de 1878, no es posible otorgar excepciones contraídas, después de ingresar el mozo en el Ejército activo, error que esta Comisión subsanó en 11 de Abril último, declarando soldado al citado mozo.

Devoiver al Alcalde de Rozas de Puerto Real el expediente relativo á las elecciones municipales de dicho pueblo, á fin de que haya de repetir la votación efectuada acerca de la protesta que se interpuso contra la validez de la elección, y decida el empate en uno ú otro sentido, con arreglo á la Real orden de 25 de Enero de 1882.

Haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Disponer el ingreso en la sala de dementes del Hospital Provincial, del enfero D. Ignacio González.

Dar las gracias á D. Eduardo García Solá, Médico de Granada, por haber remitido un ejemplar del dictamen que ha presentado á aquella Diputación provincial, acerca del sistema profiláctico del Dr. Ferran, y pasar el ejemplar á la Biblioteca.

Quedar enterada de una comunicación de la Visitadora de las Hijas de la Caridad, dando las gracias por la comunicación laudatoria que esta Comisión dirigió á dichas hermanas, con motivo de sus servicios en Aianjuez.

Rebajar 275 pesetas de la cuota que debe satisfacer el Ayuntamiento de Torres por contingente provincial, quedando reducida dicha cuota á 3.342,27 pesetas.

Quedar enterada de los partes remitidos por el Sr. Decano del Cuerpo médico farmacéutico de la Beneficencia Provincial, dando cuenta de los ingresos y fallecimientos de coléricos ocurridos en el día de ayer.

Acto continuo se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 27 de Julio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Dirigir atenta comunicación al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, manifestando que en vista del estado sanitario de esta provincia, esta Comisión solicita al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se sirva aplazar las operaciones del reemplazo próximo que han de tener lugar en los meses de Agosto y Setiembre venidero.

Hacer constar en acta que cubre plaza para activo el mozo César Martín Sánchez, núm. 6 del cupo de Valdelecha en el reemplazo del año actual, pasando á recluta disponible excedente de cupo Celedonio López Gómez, núm. 8 del mismo cupo, comunicando este acuerdo al Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Contestar al Jefe del regimiento infantería de San Fernando, que habiendo sorteado el mozo Vicente Ballester Durán en el Ayuntamiento de Rivarroja, provincia de Valencia, de aquella Comisión provincial, deberá solicitar la certificación de libertad de quintas del referido mozo que interesaba en su comunicación anterior.

Consultar al Sr. Gobernador de la provincia la procedencia de la vía contenciosa administrativa en la demanda presentada por D. Eustaquio Benito Solano, contra una resolución de su Autoridad, que le impuso una multa por pastoreo abusivo.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la aprobación de las cuentas municipales de Torrelaguna, correspondientes á los años económicos de 1878 á 79, de 1879 á 80 y de 1880 á 81.

Seguidamente, haciendo uso la Comisión provincial de las facultades que la confiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, adopta los siguientes acuerdos:

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano, nombrar Profesor Médico para el Hospital Provincial del Sur á Don Ramón Lobo Regidor, sintiendo la Comisión que el estado delicado de salud del distinguido Profesor Sr. Cisneros le impidan dedicar su eficaz auxilio é inteligente concurso al cuidado de los enfermos coléricos de dicho Hospital.

Quedar enterada de dos comunicaciones del Sr. Gobernador de la provincia, participando en la una haber dispuesto que el Médico D. Carlos Suárez pasara á prestar los servicios de su profesión á Torrejón de Ardoz, y en la otra, haber dejado sin efecto dicho nombramiento.

Tener presente y comunicar al señor Ordenador de pagos para los efectos oportunos, una comunicación del Director del Hospital Provincial, referente al servicio del personal administrativo destinado al Hospital Provincial del Sur.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, en que participa ha nombrado al Diputado provincial D. Mariano Guillén Delegado especial en el pueblo de Torrejón de Ardoz para que estudie su estado sanitario y adopte cuantas medidas crea necesarias, y Delegado Médico al Profesor Don Nicolás Martín Galán, y comunicarlo al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Decano del Cuerpo facultativo, participando que ha nombrado Cirujano de la Inclusa y Colegio de la Paz en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Luque, al Profesor del Cuerpo Don Antonio Brieva.

Aprobar la adquisición de diferentes objetos con destino á la enfermería provincial del Sur, y declarar de abono las suma de 541 pesetas que importan las facturas de los mismos, y remitirlas al Sr. Ordenador de pagos para los efectos correspondientes.

Quedar enterada de las comunicaciones de los Sres Decano y Directores de los Hospitales Provinciales y del Sur, referentes á ingresos de enfermos coléricos en los días 24, 25 y 26 del corriente en dichos Establecimientos.

Dar cuenta en su día á la Diputación Provincial, de conformidad por lo acordado anteriormente de la certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Aranjuez, referente á servicios prestados durante la epidemia en aquel pueblo por el personal facultativo enviado á combatirla.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, D. de Revuelta.—El Secretario, C. Pozzi.

Sesión de 28 de Julio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asistieron:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Fernández Gómez.—Sevillano.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se acordó: Informar al Sr. Gobernador que el mozo Celestino Montero Martín, núm. 2 del cupo de Majadahonda en el reemplazo de 1883, ingresó para el Ejército activo en Abril último, por haber cesado la excepción que le asistía, y que prohibiendo la ley de 8 de Enero de 1882 admitir excepciones contraídas después del ingreso en el Ejército activo, el citado mozo no podrá ser exceptuado en lo sucesivo, ni es posible acceder á la solicitud del padre pidiendo se conceda al mozo licencia ilimitada, por depender esta concesión de las Autoridades militares, si bien sería justo aplicar á este mozo y á los que se hallan en su caso los beneficios de la Real orden de 7 de Junio de 1879.

Oficiar á la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad reclamando datos é informe acerca de la inclusión en el actual reemplazo del mozo núm. 10 de dicho distrito Eugenio Rey Domingo, incluidos simultáneamente en el cupo de Yélamos de Abajo, provincia de Guadalupe, á fin de entablar la correspondiente competencia.

Remitir al Gobierno militar la certificación de libertad de quintas del soldado Mariano Martín del Cerro, que obra en el expediente de sustitución incoado por el mismo y Calixto Torres Sánchez, número 1 del cupo de Rascafría en el reemplazo de 1879, manifestando que no es posible remitir la licencia absoluta, por que fué remitida en 3 de Junio al Jefe de la Caja de reclutas.

Declarar inadmisibles la reclamación interpuesta por Cipriana Martín, pidiendo se exceptúe del servicio como hijo de viuda pobre á su hijo Alejandro González Martín, núm. 6 del cupo de Torrelaguna en el actual reemplazo, por haber contraído la excepción después del ingreso en caja.

Hacer constar en la presente acta y en los antecedentes respectivos, que el mozo Manuel García Álvarez, núm. 94 del distrito del Centro en el actual reemplazo, ha redimido á metálico en la sucursal de la Caja de Depósitos en Málaga; expedir la certificación correspondiente y comunicarlo al Sr. Gobernador militar.

Haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley y previa declaración de urgencia, acordó:

Aprobar el pliego de condiciones para la tercera subasta de carbón vegetal para los Establecimientos de Beneficencia, fijando el precio de 12 pesetas el quintal y el plazo de diez días para los anuncios.

Anunciar tercera subasta para el suministro de pastas alimenticias, fijando el precio de 43 céntimos de peseta el kilogramo y el plazo de quince días para los anuncios.

Anunciar subasta para el suministro de hulla para el Hospital Provincial y aprobar el pliego de condiciones, fijando el precio de 5 céntimos de peseta el kilogramo y el plazo de quince días para los anuncios.

Resolver que no es posible acceder á lo solicitado por D. Roque García Pérez, dando cuenta á la Diputación en la sesión extraordinaria del día 30 de su solicitud pidiendo el pago de una cantidad que se le adeuda por obras, por estar dicha sesión destinada exclusivamente á arbitrar recursos para hacer frente á la epidemia cólica, debiendo darse cuenta en su día á esta Corporación de su instancia y del expediente respectivo.

Disponer que los Directores de los Establecimientos adquieran por Administración el aceite que necesiten y al precio más económico, hasta tanto que dando resultado la subasta, se contrate este suministro.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador, participando haber dispuesto pasen al pueblo de Torrejón de Ardoz para prestar servicios el Médico D. Rafael Ruiz y Andrés y los Practicantes D. Domingo Esteras y D. Manuel Lugiñe, y participarlo al Sr. Ordenador de pagos.

Dar de baja definitiva en el Hospicio por causas reglamentarias á los acogidos José Villalvilla, Esteban Pérez, José Tomber, Bernardino Herranz, Juan Ba-

ñesta, Juan Zorlay, Antonio González, Agustín Gómez, Román Martínez, Isidoro Resa, Augusto Valdivia y Encarnación Cala.

Quedar enterada de varias comunicaciones del Gobierno de la provincia, trasladando otras de la Dirección de Administración local, en que participa que la sala 2.^a del Tribunal de Cuentas ha dictado fallo absolutorio en la cuenta general de fondos provinciales y las doce mensuales que la acompañan, rendidas por D. Severiano Medina y correspondiente al año económico de 1879 á 80, en las de 1880 81; período de ampliación del mismo año económico y mes de Julio de 1881, correspondiente á dicho período de ampliación; y participarlo así á los interesados.

Quedar enterada del parte remitido por el Sr. Decano del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial, dando cuenta del ingreso y fallecimiento de coléricos durante el día de ayer.

Aprobar la cuenta importante 44 pesetas por dos sillones negros adquiridos para la enfermería provincial del Sur; declarar de abono dicha suma y pasar la cuenta al Sr. Ordenador de pagos.

Aprobar asimismo otra cuenta de 32'50 pesetas por el pintado de siete armarios y un sillón para la misma enfermería; declarar de abono dicha suma y pasar la cuenta al Sr. Ordenador de pagos.

Acto continuo se levantó la sesión. = El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta. = El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Alameda del Valle.

Habiendo faltado del sitio donde se hallaba pastando un caballo de la propiedad del vecino de este pueblo Pedro García Canencia, cuyas señas son: edad tres años cumplidos, pelo negro, con estrella pequeña y marco en la nalga del lado derecho en figura de pata de gallina, y no sabiendo si ha sido robado ó extraviado de algún otro modo, se anuncia al público para que donde quiera que haya sido hallado lo pongan en conocimiento de la Autoridad local del pueblo, para que el dueño, previas las formalidades debidas, pueda pasar á recogerlo.

Alameda del Valle 30 de Julio de 1885. = El Teniente Alcalde, Ramón Onofre.

Becerril.

Se halla depositada en este pueblo una novilla, de procedencia desconocida, como de dos á tres años, muleta muy clara y cerril, sin hierro ni otra señal, la cual ha sido hallada causando daño en fincas de propios.

Y con el fin de que pueda ser recogida por su dueño, se hace público por el presente; y de no verificarlo, se procederá á su enajenación en pública subasta á los cinco días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyo acto tendrá lugar á las diez de la mañana en la Casa Consistorial.

Becerril 5 de Agosto de 1885. = El Alcalde, Julián Sanz.

Colmenar Viejo.

El domingo 23 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la tercera subasta ordenada por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para la enajenación de cuatro estéreos de leñal que existen depositados en el patio de la Casa Consistorial, procedente de corta fraudulenta, bajo el tipo de 2 pesetas 50 céntimos y pliego de condi-

ciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Colmenar Viejo 5 de Agosto 1885. = El Alcalde, Pedro Cobarrubias.

Perales de Tajuña.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 2 del actual, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 4.^o de la ley de 16 de Junio último, ha acordado proceder al arriendo de la sala á venta exclusiva durante el año económico actual, bajo el tipo de 397 pesetas y 25 céntimos, que han sido señaladas á este pueblo para el Tesoro, sin recargo de ninguna clase, cuya subasta tendrá lugar á los ocho días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la sala de remates de esta villa, bajo mi presidencia y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que hago público llamando licitadores.

Perales de Tajuña 5 de Agosto de 1885. = El Alcalde, Hldefonso Cediel.

Los Santos de la Humosa.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 182 pesetas 50 céntimos, pagadas de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporación hasta el 31 del presente mes, en cuyo día se proveerá.

Los Santos de la Humosa 5 de Agosto de 1885. = Saturnino Ploca.

Rozas de Puerto Real.

En uso de las atribuciones que concede el párrafo 2.^o del art. 4.^o de la ley de 16 de Junio último, el Ayuntamiento de esta villa saca á pública subasta, con venta á la exclusiva, el gravamen de la sala.

La subasta tendrá lugar el día 16 del corriente, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta población.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Rozas de Puerto Real y Agosto 2 de 1885. = El Alcalde, Felipe Montero.

Valdepiélagos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y lo que produzcan las iguales con los demás vecinos.

Además percibirá los derechos que por el agraciado y Ayuntamiento se fijan al estipular las condiciones del contrato por la asistencia á los partos, y también percibirá lo que sea de ley y de justicia en la asistencia á enfermedades sífilíticas, ó golpes de mano airada; la población consta de 85 vecinos, está situada á 35 kilómetros de Madrid, dos del río Jarama y seis de Torrelaguna.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas con copias del título de Licenciado en medicina y cirugía al Alcalde de esta localidad, en el término de 20 días; pues pasado dicho término se proveerá.

Valdepiélagos á 5 de Agosto 1885. = El Alcalde, Aniceto Fuentes.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS CRIMINALES.

Madrid.

Ignorándose el actual domicilio de Manuel Gohzález Escobar, José Gómez y Martínez y Santiago Muñoz González, por el presente edicto se les cita en forma á fin de que el día 21 del corriente y hora de las ocho de su mañana comparezcan en la Sección segunda de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigos en la vista del juicio oral, de la causa que se sigue contra Manuel Ferrer Carnicer, por lesiones.

Madrid 5 de Agosto de 1885. = José Cózzer.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José López Lledó, natural de Madrid, de 41 años de edad, casado con Joaquina Benita González, de oficio pataquero, habitante en la calle de la Concepción Jerónima, núm. 19, cuarto en el patio, núm. 14, siendo sus señas personales: estatura más bien baja, pelo castaño claro, y viste pantalón de algodón á rayas color café y americana de paño á rayas, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término diez días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por atentado y amenazas á la Autoridad; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y sus agentes procedan á la busca y captura del José López Lledó, trasladándole, caso de ser habido, á la cárcel celular de esta Corte en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 8 de Julio 1885. = Antonio Pinazo. = Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

Hospicio.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Bernal Ferruzuelo, hijo de Francisco y de Teresa, natural y vecino de esta Corte, de 14 años de edad, soltero, carpintero; que habitó en la calle del Cardenal Cisneros, número 9, piso bajo; cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo y otros se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado, procedan á su detención, poniéndolo en la prisión celular de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1885. = Felipe Peña. = El actuario, Venancio Pérez.

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio López Hermoso, de oficio cajista, que ha trabajado en la imprenta sita en esta Corte, calle de la Ba-

llega, núm. 9, bajo, cuyo domicilio actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él aparece en causa que se instruye por robo de metálico; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Se encarga asimismo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido á su captura y conducción ante este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye contra Eugenio Rey Expósito, por hurto de un reloj á D. Antonio Perez Dubrull, se cita á varios sujetos que parece presenciaron la sustracción realizada en la iglesia de San Martín, después de la Misa de doce del día 26 de Julio último, y habiendo encontrado el reloj hicieron entrega del mismo á una mujer desconocida para que lo presentara en la prevención, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días, en las horas de su audiencia; previniéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistieren en su resistencia serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio previsto por el Código penal.

Madrid 1.º de Agosto 1885.—V.º B.º.—Peña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Marcelino Sánchez Serranos, que habitó en la Ronda de Toledo, número 14, piso segundo interior, cuarto número 6, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 10 días siguientes al en que ésta sea inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo y Ladisla Gil Alonso, por adulterio, en virtud de querrela interpuesta por el marido de la última Don Manuel Carod y Tirado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dicho sujeto, haciéndole comparecer ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Julio de 1885.—Andrés Calleja.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, por ante mí el infrascrito actuario, fecha 3 del actual, en los autos ejecutivos que D. José Ecker y Moreno, representado por el Procurador D. Cristóbal Pérez, sigue con D. José de Andrés Hernández, sobre pago de 2 500 pesetas, en las cuales y después de practicada la correspondiente tasación se ha mandado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Una cerquilla ó terreno de primera, segunda y tercera calidad de labor y secano, cercada, con tapia de mampostería en seco, extramuros y término municipal de la villa de Colmenar Viejo, al sitio llamado el Cerquillo del Muladar Alto; su cabida 87 áreas, 28 celemines, equivalentes á 2 fanegas y 8 celemines: que linda al Norte calle del Sombrero; Mediodía calleja y camino que va al Pardo; Levante calle del Muladar Alto, y Poniente calle-

ja de la casilla de Eugenio; tasada en 3.150 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, se señala el día 29 del corriente mes y hora de las once de su mañana, previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, consignándose previamente para tomar parte el 10 por 100 de la misma; y por último, que los títulos de propiedad de la finca embargada estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 4 de Agosto 1885.—V.º B.º.—Calleja.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. 100

Inclusa.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de Don José Beltrán, y otro contra D. Juan del Nido Legalerva, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un olivar en término de Jaen, sitio Piedra Celada; de cabida 4 fanegas 9 celemines, con 286 olivas, incluyendo algunas estacas, cuya finca la cruza el camino de Pedro Codés el Alto.

Otro olivar en el mismo término, sitio de las Altarragas; su cabida 5 fanegas 7 celemines con 297 estacas fruterías; tasadas las dos fincas en 4.000 pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y en el de Jaén, se ha señalado el día 31 del actual á las diez de la mañana, haciendo presente que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del presente actuario para que puedan ser examinados por los licitadores, y no se podrán exigir otros; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas; se consignarán previamente para tomar parte en la licitación el 10 por 100 efectivo de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á excepción de la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósitos como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta; y por último, que este Juzgado se reserva aprobar el remate á favor del que resulte como mejor postor, luego que se reciban las diligencias del Juzgado de Jaén.

Dado en Madrid á 1.º de Agosto de 1885.—Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Martos. 98

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada á mi testimonio en expediente que se instruye con motivo del extravío de unos autos entablados por D. Cirilo Balúa, contra D. Sebastián Ramírez, sobre tanteo, que recogió el Procurador que fué de estos Tribunales Don Inocente Pérez, y que no ha devuelto, se cita y emplaza á dichos interesados sus causahabientes ó herederos, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á manifestar si saben dónde se hallen los expresados autos y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos; con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 28 de Julio de 1885.—Juan Joaquín Jiménez.

Palacio.

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, etc.

Por la presente requisitoria y término de quince días, á contar desde su inserción en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFI-*

CIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez á Mariano Chahín Fernández (a) *El Compare*, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del mismo se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan de causa criminal que en el mismo se instruye por el delito de estafa; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la busca del mismo, de que habido que sea lo dejen en la Cárcel Modelo á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 1.º de Agosto de 1885.—José R. Zapata.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

Universidad.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Laureano Millán Garde, hijo de Francisco y de Josefa, natural de los Henijosos (Cuenca), vecino de esta capital, en la calle de Palos de Mogue, núm. 10, soltero, cerrajero, de 27 años de edad, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, barba rubia y nariz y boca regular, ignorándose el actual paradero de dicho sujeto, para que en el término de diez días se presente á este Juzgado para la práctica de las diligencias que están acordadas en la causa que se le sigue en unión de otro sobre robo.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la detención de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Madrid 24 de Junio de 1885.—José González.—Por su mandado, Felipe López.

Alcalá de Henares.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Juan Gallego y Espadero, de 36 años de edad, casado, maquinista y vecino que fué de Madrid en la calle del Salitre, núm. 43, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se instruye en el mismo y por la Escribanía del infrascripto con motivo del robo de un tren; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Julio de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo González y Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de expediente sobre exacción de las costas impuestas al procesado Manuel Matellano Alonso, en causa criminal que se le siguió por hurto, se sacan á la venta en pública subasta sin sujeción á tipo las fincas siguientes:

Una tierra en término de esta villa, y sitio de los Terreros, de caber dos fanegas: que linda Saliente cerca de la Tejonera; Mediodía tierra de Félix Pinto; Poniente otra de Manuel Rubín y Norte D. Manuel García.

Otra tierra contigua en el mismo sitio, de caber una fanega de segunda clase: que linda Saliente Félix Pinto; Mediodía con el mismo y la descrita anteriormente; Poniente otra de Manuel Rubín y Norte D. Manuel García López.

Un pajar en esta población y su calle de San Francisco; linda á Saliente corral de Dionisio Matellano; Mediodía la calle de San Francisco; Poniente calle del

Boalito y Norte casilla de Florentino García.

Dichas fincas han sido justipreciadas por peritos, la primera en 20 pesetas, la segunda en 10 y la tercera en 90 pesetas. Para cuyo remate se ha señalado el día 26 de Agosto próximo, á las diez de su mañana en la sala de audiencias de este Juzgado, y se advierte no existen títulos de propiedad.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Julio de 1885.—Eduardo González.—El actuario, Bonifacio Quintana.

Salas de los Infantes.

D. Cándido Díez de Uzurrun, Juez de instrucción de la villa de Salas de los Infantes y su partido.

Hago saber que en la causa que por el delito de lesiones se sigue contra Domingo de Miguel Plaza, natural de Ontoria y vecino de la Aldea del Pinar, de 56 años de edad, viudo, jornalero, tiene la primera instrucción y las señas siguientes: estatura regular, pelo y barba castaño oscuro entrecano, cara redonda, ojos pardos y viste al estilo del país, el cual se ha ausentado de su domicilio y se supone se halla en la villa y Corte de Madrid, por cuya razón y en virtud de lo dispuesto en el art. 835, en sus párrafos primero y tercero de la ley de Enjuiciamiento criminal, he encargado encargar á las Autoridades civil y militar y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del nominado procesado, así como también he acordado citarle y emplazarle para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presente en este de mi cargo con objeto de notificarle una providencia; bajo apercibimiento de que de no hacer su presentación será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Salas de los Infantes á 28 de Julio de 1885.—Cándido D. de Uzurrun.—El actuario, Benito Martínez Díaz.

Tarragona.

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, en méritos de la causa criminal que se instruye sobre robo, ha acordado citar á D. Enrique Fernández Escalona y á su esposa Doña Isabel Pellicer, perjudicados, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente cédula en el *BOLETÍN OFICIAL* de la villa y Corte de Madrid, se presenten ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Tarragona 30 de Julio de 1885.—El Secretario, Enrique Andreu.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Caja Central con fecha 3 de Febrero de 1886 y los números 94.103 de entrada y 12.205 de registro, del concepto de necesario, por valor de quinientas pesetas en metálico, á nombre de D. Manuel Alonso, para garantizar la contrata de equipos de correajes de los carabineros de Badajoz, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, *Diario* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 22 de Julio de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada. 101